Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-01461**-00
EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 01 DIC 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 468 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA con título hipotecario en favor del **CORPORACIÓN SAN ISIDRO** contra **YOLANDA ORTIZ QUITORA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **$1'008.000 M/cte.**, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas del 1 de mayo del 2021 al 1 de octubre del 2021, contenidas conforme al contrato de mutuo de la Escritura Pública No. 2366 del 22 de diciembre del 2020 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá que se adjunta como base del recaudo.

2. Por los intereses sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidadas a la tasa máxima legal permitida.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40515246. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Ofíciese.

Una vez se obtenga la inscripción de las medidas, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **CARLOS AUGUSTO MARIN PINEDA** como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 2 DIC 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 132 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr